

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 1 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ACUERDO.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA EXTENSIÓN DEL PRIMER PERIODO, PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN OBTENER SU HOLOGRAMA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL PROGRAMA ESTATAL OBLIGATORIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OAXACA 2011, COMPRENDIENDO DEL PRIMERO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

## ACUERDO



ACUERDO  
EXPEDIENTE No. IEEDS/ 3S.3.7/0001/2011

EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE

Maestro en Administración JOSÉ FRANCISCO FÉLIX SÁNCHEZ, Director General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 último párrafo y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7º fracciones I, II, III, XIII y XXI, 112 fracciones V, VII y XII, 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º fracciones I, III, VI y IX, 4º fracciones I, V y IX; 26 primer párrafo, 85, 86, 88 fracciones I, V, IX y X, 91 y 92 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; 2º, 4º, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 9º fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, vigente y lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, y atendiendo a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número SA/CABS/0277/2011, de fecha veinte de abril de dos mil once, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo; informa que la solicitud de adquisiciones de certificados con calcomanía holográfica, fue expuesta al Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo, durante la celebración de su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, efectuada del día diecinueve de abril del presente año, quien acordó lo siguiente: "Acuerdo número CABS/DCSO-003/2011: Este Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo, considerando los argumentos vertidos por la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, 25, 45, 68 y 71 fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, determina procedente autorizar a la Dirección de Recursos Materiales, para que a través del procedimiento de Invitación Restringida Nacional en tiempos recortados, realice la adquisición de certificados con calcomanía holográfica y constancias de rechazo destinados para la operación del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos dos mil once, solicitados por el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, hasta por un monto aproximado de \$1,087,077.168 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 168/100 M.N.) I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 2º 08D000240692 08 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES..."

2.- En fecha cinco de mayo del año dos mil once, este Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, envió oficio número D/GIDA/1244/2011 al Director de Recursos Materiales y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Secretaría de Administración, por el que se solicita la autorización para la adquisición de manera directa de certificados con calcomanía holográfica para el primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehicular, Oaxaca 2011. -----

3.- Mediante Acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, ante la urgencia de distribuir los certificados de calcomanía holográfica a los Centros de Verificación de Vehículos para continuar brindando el servicio a la ciudadanía se determinó en el punto de acuerdo especificado como único, habilitar los certificados de calcomanía holográfica de tipo "PARTICULAR", "DOBLE CERO" e "INTENSIVO" del año dos mil diez, para ser utilizados únicamente durante el periodo comprendido del siete de junio al treinta de junio de dos mil once, correspondiendo al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos de dos mil once; publicado el día nueve de junio de dos mil once en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

4.- En fecha quince de junio de dos mil once, se adquirieron por el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, recibidos en este Instituto el día veintinueve de junio del presente año consistiendo en: 8,000 certificados con calcomanía holográfica "PARTICULAR" para el ejercicio fiscal dos mil once, comprendiendo del folio inicial de 42,101 al 50,100; 650 certificados con calcomanía holográfica "DOBLE CERO" para el ejercicio fiscal dos mil once, comprendiendo del folio inicial de 51,101 al 51,750; 700 certificados con calcomanía holográfica "INTENSIVO" para el ejercicio fiscal dos mil once, comprendiendo del folio inicial de 57,101 al 57,800 de la Extensión del Primer Periodo del primero de julio al treinta y uno de julio de dos mil once; y -----

## CONSIDERANDO

ÚNICO.- En razón de que ha fenecido el término para la utilización de los certificados de calcomanía holográfica de tipo "PARTICULAR", "DOBLE CERO" e "INTENSIVO" del año dos mil diez, por así especificarse en el Acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, citado en el punto tres de antecedentes de este acuerdo; considerando que el mismo perdió su vigencia; quedando sin efectos jurídicos y toda vez que se han adquirido por el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable nuevos certificados de calcomanía holográfica de tipo "PARTICULAR", "DOBLE CERO" e "INTENSIVO" para el ejercicio fiscal dos mil once; en cumplimiento a los artículos 4º fracción IX, 85, 86, 88 fracciones I, V y VII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y con el capítulo segundo "De la Verificación de Vehículos y certificados con calcomanía holográfica" fracciones II y III del Programa Obligatorio de Verificación de Vehículos para el Estado de Oaxaca; y ante la demanda de los particulares por obtener su holograma correspondiente al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos de dos mil once, con el fin de no perjudicar a los ciudadanos a quienes se les aplica el programa y los Centros de Verificación de Vehículos puedan seguir brindando el servicio a las personas interesadas, esta autoridad estima pertinente prorrogar el plazo para todas aquellas personas interesadas en obtener su holograma correspondiente al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehicular Oaxaca 2011, por lo que se emite el siguiente:

PRIMERO.- En términos del considerando único y toda vez que el acuerdo de fecha siete de junio de dos mil once, perdió sus efectos jurídicos el día treinta de junio del año que transcurre, donde se determinó habilitar los certificados de calcomanía holográfica de tipo "PARTICULAR", "DOBLE CERO" e "INTENSIVO" del año dos mil diez, para ser utilizados únicamente durante el periodo comprendido del siete de junio al treinta de junio de dos mil once, relativo al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehículos de dos mil once; se ordena notificar de manera inmediata a los Centros de Verificación en sus respectivas modalidades para que suspendan la entrega de calcomanías que se autorizó en el citado acuerdo, de no acatar este acuerdo se harán acreedores algunas de las medidas correctivas que establece el artículo 158 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 4º fracción IX, 7º fracción IV, 85, 86, 88 fracciones I, V y VII de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; y en el capítulo segundo "De la Verificación de Vehículos y Certificados con Calcomanía Holográfica" fracciones II y III del Programa Obligatorio de Verificación de Vehículos para el Estado de Oaxaca; y visto el considerando que antecede, se determina la extensión del primer periodo para todas aquellas personas interesadas en obtener su holograma correspondiente al primer semestre del Programa Estatal Obligatorio de Verificación de Vehicular Oaxaca 2011, comprendiendo del primero de julio al treinta y uno de julio de año dos mil once. -----

TERCERO.- Para alcanzar el objetivo señalado en el punto anterior, a partir de la suscripción del presente acuerdo se ponen a disposición de las empresas autorizadas para otorgar el servicio de verificación en el Estado de Oaxaca los certificados con calcomanía holográfica correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once, en términos y condiciones que se han venido otorgando a los respectivos centros de verificación. -----

Así lo proveyó y firma el M. en A. José Francisco Félix Sánchez, Director General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 4º fracciones VII, IX y 10 fracciones III y IV de la Ley del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable y al Decreto 214 de la Honorable Legislatura del Estado por el que se reforma el artículo 1º de la Ley que Crea el Instituto Estatal de Ecología para modificar la denominación de Instituto Estatal de Ecología por el de Ecología y Desarrollo Sustentable; publicada el tres de marzo de dos mil once en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; así como por el nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil diez, expedido a mi favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. -----

JEGHBRW/cpi

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO  
OFICINA  
CIUDAD ADMINISTRATIVA  
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2  
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA  
TELÉFONO  
50 1 50 00  
EXT. 11628  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS  
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO